RESOLUCIÓN No. C XXX - 2023

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

 **CONSIDERANDO:**

**Que,** el art. 226 de la Constitución de la República (la «Constitución»), establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

**Que,** de acuerdo con el art. 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el art. 240 de la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que,** el numeral 1, del artículo 264 de la Constitución, establece que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (…)”;*

**Que,** el artículo 266 de la Constitución dispone: “*Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”;*

**Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, señala: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley...”;

**Que,** los literales a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (en adelante, «COOTAD»), establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: “a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (…) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (…)”;

**Que,** el artículo 323 del COOTAD dispone: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;

**Que**, el artículo 3535 del Código Municipal dispone: **“** Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.”

**Que,** el Art. 12 de la Resolución A-089 de 8 de diciembre de 2020, establece como delegación para los Administradores Zonales : *“ (…) a) Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: I) Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva (…)”*

**Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es dueño y propietario del predio No. 803785, con clave catastral 13004-04-005 parroquia Ponceano de la Administración Zonal “La Delicia”, tiene un área según escritura de 30864,32 m2.

**Que,** con oficio s/n de 9 de mayo de 2019 y 22 de julio de 2019, el Dr. Jacinto Pacífico Arévalo Méndez en su calidad de Presidente de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del cantón Quito solicita a la Administración Zonal La Delicia, se le conceda el convenio para la administración y uso de las instalaciones e infraestructuras deportivas, del predio No. 803785.

**Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3451 de 08 de septiembre de 2022, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, remite el Informe Técnico DMGBI-ATI-2022-0192 de 05 de septiembre de 2022, el mismo que concluyelo siguiente: *“(…)El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del bien inmueble No. 803785 por ser considerado como Relleno de Quebrada, conforme a lo establecido en el Artículo 417 del COOTAD, estos bienes son considerados como bien de dominio público, se encuentra sujeto a la normativa vigente (…)”.*

**Que, mediante** oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2617-O de 24 de octubre de 2022, la Dirección Metropolitana de Catastro, pone en conocimiento de la Administración Zonal “La Delicia”, el Informe Técnico Favorable Nº STHV-DMC-UCE-2022-2394 de 24 de octubre de 2022, en el que se emiten los datos técnicos del predio No. 803785 y criterio FAVORABLE para continuar con el trámite.

**Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01875-O de 22 de octubre de 2022, la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, remite el Informe Técnico Favorable Nro. DMDR-AFR-CDU-128-2022 de 21 de octubre de 2022, para continuar con el trámite de Convenio de Administración y Uso.

**Que,**  mediante memorando Nro. GADDMQ-AZLD-2022-0501-O de 26 de octubre de 2022, la Administradora Zonal La Delicia, toda vez que se ha cumplido con el procedimiento técnico – social y legal mediante los informes*:* Técnico favorable mediante memorando No. GADDMQ-AZLD-DGT-2022-0696-M. Social favorable con memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DGPD-2022-0425-M e Informe Legal Favorable Nro. 006 emitidos desde esta Administración Zonal, señala*: “(…) es favorable la suscripción del convenio para la administración y uso del predio N° 803785 a favor de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del cantón Quito, por lo que remite el expediente conjuntamente con el Proyecto de Convenio para la Administración y Uso, a la Procuraduría Metropolitana, para que emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público”.*

**Que,** con Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4529-O de fecha 09 de noviembre de 2022, el Mgs. Paul Esteban Romero Osorio Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos, manifiesta: *“(…)con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, considerando que la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competencia del Concejo Metropolitano de Quito, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre “La Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito” y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 803785, con clave catastral Nro. 13004 04-005 ubicado en el barrio Ponceano Bajo, entre las calles: Av. Diego de Vásquez y Cacica Quilago, de la Parroquia Ponceano, de conformidad con los datos técnicos que constan en la ficha técnica remitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2617-O, de 24 de octubre de 2022 (…)”,* ratificado con oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-0294-O de 25 de enero de 2023.

 **Que,** la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emitió el Informe No. IC-CPP-2022-XXX de XX de XXXXXX de 2022, el que contiene el dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano se pronuncie en los términos previstos en la presente resolución.

**El Concejo Metropolitana de Quito, en ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;**

**RESUELVE:**

 **Artículo 1.-** Autorizar la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio Municipal No. 803785 con clave catastral 13004 04-005, ubicado entre las calles: Av. Diego de Vásquez y Cacica Quilago, de la Parroquia Ponceano de la Administración Zonal “La Delicia”, en favor de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del cantón Quito.

**Artículo 2.-** Comuníquese a los interesados y al señor Procurador Metropolitano, para que se continúe con los trámites de Ley y las acciones necesarias, para el perfeccionamiento del acto.

**Disposición Final. -** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

**Alcaldía del Distrito Metropolitano. -** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el XXXXXXXXXXX; y, suscrita por el Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el XXXXXXXXXXX de XXXXXXX de 2023.

**Lo certifico. -** Distrito Metropolitano de Quito, el

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**